

Quito, 12 de junio de 2017

Abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta MINISTRO DE TRABAJO Presente -

De mi consideración:

Yo, Cinthya Pamela Masache Gualán, con cédula de ciudadanía número 100263426-7, colaborador de "Queremos Saber", iniciativa ciudadana que tiene por finalidad que la ciudadanía ejerza su derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. Acudo a usted por mis propios y personales derechos, fundamentado en las siguientes normas:

- El Artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, garantiza a los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, el derecho a "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)".
- El Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra el principio de publicidad de la información pública consagrando que "el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."
- El Artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "el interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución."



En virtud de lo expuesto, solicito a usted lo siguiente:

• ¿Podría indicarme que instituciones públicas tienen registrado en su entidad reglamentos internos de salud y seguridad ocupacional?

Con el fin de reafirmar el carácter público de la información solicitada, señalo a usted que ésta no se encuentra en ninguno de los supuestos de información secreta, reservada o confidencial, definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información solicitada puede ser remitida a la siguiente dirección electrónica: info@queremossaber.ec sin perjuicio que la misma sea retirada de la dependencia gubernamental correspondiente.

Por su atención favorable quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

Cinthya Masache C.I: 100263426-7